



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5128

Aprobada en 1ª Vuelta: 01/06/2016 - B.Inf. 22/2016

Sancionada: 01/07/2016

Promulgada: 13/07/2016 - Decreto: 1046/2016

Boletín Oficial: 18/07/2016 - Número: 5477

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 16 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 16.-** Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes, concesionarios oficiales de automotores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible está dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que correspondan transferir en el mismo a sus comitentes.

En los casos de consignatarios de hacienda (remates, ferias) la base imponible está constituida por los ingresos provenientes de comisiones de rematador, garantía de créditos, fondo compensatorio, báscula y pesaje, fletes en camiones propios, intereses, gastos de atención de hacienda y todo otro ingreso que signifique retribución de su actividad.

En los casos de compra y venta de automotores nuevos (0km) realizadas por concesionarios oficiales, se presume sin admitir prueba en contrario, que la base imponible no es inferior al quince por ciento (15%) de su valor de venta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Salvo el caso de los concesionarios oficiales de automotores, lo dispuesto en el presente artículo no es de aplicación en los casos de operaciones de compraventa que por cuenta propia efectúan los intermediarios citados en los párrafos anteriores”.

Artículo 2°.- Incorporase a las alícuotas especiales previstas en el inciso I del artículo 6° de la ley n° 5099, la siguiente actividad:

624269	“Venta por concesionario oficial de automotores nuevos (0 km) con base especial en el artículo 16 de la ley I n° 1301, quince por ciento (15%)”.
--------	--

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Rodolfo Rómulo Cufre

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier